



Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 148-GADMIPA-2026

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Miércoles 18 de marzo del 2026, a las 09H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 147, realizada el 11 de marzo del 2026;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, SUJETOS A CODIGO DE TRABAJO;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, a favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, conforme la normativa vigente;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, a favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, conforme la normativa vigente;
7. Clausura.

Lcdó. Darwin Tanguila Andy

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 148-2026 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 148-CM-GADMIPA-2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 147, realizada el 11 de marzo del 2026;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, SUJETOS A CODIGO DE TRABAJO;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, a favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, conforme la normativa vigente;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, a favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, conforme la normativa vigente;
7. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejel	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejel	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejel	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejel	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente



El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 148 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes y da la bienvenida a la sesión ordinaria Nro. 148 de concejo municipal; y, siendo las 09H10 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 148-CM-GADMIPA-2026.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario general, señala que se ha recibido con anticipación la convocatoria, en las fechas establecidas, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales, para aprobar el orden del día con todas las sugerencias, observaciones emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 567-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos



descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, realizada el 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 148, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 147, realizada el 11 de marzo del 2026.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 147, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura de las resoluciones del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que se ha seguido la lectura del acta anterior, no existe observaciones, mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 147.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que antes de apoyar la moción, tiene una consulta para el asesor jurídico, en el punto Nro. 5, el concejal Samuel Santi se ausenta en el análisis del punto y luego nuevamente está presente, es legal o no hacerlo de esta manera.

El señor Dr. Edison Villarroesl, procurador síndico municipal, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que al respecto que consulta el concejal Misael Grefa, la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal, en el artículo 87, esta las sanciones por incumplimiento, señala que cuando las concejalas y los concejales no concurren a las actividades que deben cumplir y no lo hicieron, se aplicaran las siguientes sanciones pecuniarias, literal b) Por abandono injustificado de la sesión ordinaria o extraordinaria de concejo o las comisiones hasta el 5% de la remuneración básica unificada en cada caso, es lo que señala sobre la sanción, a la pregunta del señor concejal.

El señor concejal Misael Grefa dada la explicación, señala que se ha seguido la lectura del acta anterior, apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 568-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DECANTON ARAJUNO, SUJETOS A CODIGO DE TRABAJO.



El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Oficio Nro. 010-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 010-CLF-GADMIPA-2026, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando informe favorable de la asamblea local al proyecto de "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO".* Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente: **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO el informe favorable de la Asamblea Local al proyecto de "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO", del Acta de la 26va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal B) de la RESOLUCION N.º 001-CLF-03-2026, "Recomiendan a la máxima autoridad de convocar a los miembros del Asamblea Local del Cantón Arajuno, para la emisión del Informe Favorable al proyecto de ordenanza, como documento habilitante previo segundo debate por el seno de concejo municipal." Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 26va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 03 DE MARZO DE 2026, E INFORME DE N°006-CLF-2026, y proyecto de la "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO".*

El señor alcalde señala que está presente el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, quien intervendrá y expondrá sobre la petición emitida al seno de concejo municipal.

El señor alcalde solicita al señor procurador síndico municipal, Dr. Edison Villarroel proceder a dar su criterio sobre la solicitud.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal señala que se está solicitando a la máxima autoridad se efectúe la asamblea cantonal para emitir el informe favorable para aprobar la Ordenanza, señala que el artículo 41 de la Ordenanza de funcionamiento de Concejo Municipal, señala lo siguiente: Consulta prelegislativa y segundo debate, cuando la normativa va a afectar directa o indirectamente los derechos colectivos de las Comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas y afroecuatorianos existentes en el cantón con el informe para segundo debate, se desarrollará la consulta prelegislativa conforme el COOTAD, para que sea aprobado en segundo y definitivo debate esta ordenanza, es necesario que se encuentre dentro del expediente el pronunciamiento de conformidad de la asamblea cantonal, revisando el expediente no



se encuentra el informe de la asamblea, esta únicamente el informe de la comisión, es un requisito indispensable que debe estar en el archivo.

El señor alcalde señala que desde secretaria se va a convocar urgentemente a la Asamblea Cantonal y tratar este tema, para poder tener el informe correspondiente, se solicita a secretaria general realizar la convocatoria, en esta sesión se podrá aprobar en segundo y definitivo debate esta ordenanza por falta de documentos indispensable que deben estar. En este caso debe existir una moción para resolver este punto, señalando que por falta de documentación no se podrá aprobar.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, técnicos de la dirección financiera, talento Humano, se está analizando la ordenanza, no existe el documento de resolución de la Asamblea cantonal, por lo tanto mociona para no aprobar en segunda instancia la **ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DECANTON ARAJUNO, SUJETOS A CODIGO DE TRABAJO.**

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaria se dé la votación correspondiente para No Aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DECANTON ARAJUNO, SUJETOS A CODIGO DE TRABAJO,** el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	No aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	No aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	No aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	No aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	No aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	No aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 569-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad,



equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **No Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DECANTON ARAJUNO, SUJETOS A CODIGO DE TRABAJO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, a favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaría se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0093-M, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0093-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010110018000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110018000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, en favor de la señora EVA*

ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que revisada el expediente de la señora Eva Angelina Andy Aguinda, ha presentado la solicitud el día 19 de noviembre de 2025, sobre el Lote Nro. 18, manzana Nro. 10, en la calle Vicente Tanguila y Santiago Calapucha, están adjunto los documentos personales, ha cumplido los requisitos primordiales de acuerdo a la ordenanza de titularización vigente, certificados de no adeudar, declaración juramentada que vive mas de diez años, no tiene litigio penal ni civil, está el certificado e avalúos y catastros, se ha emitido los informes correspondientes favorables para que se pueda proceder a la solicitud de la resolución administrativa a la máxima autoridad.

El señor alcalde solicita a los señores concejales procedan a emitir alguna sugerencia, caso contrario mocionan a favor o en contra de la petición.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que referente al punto cinco sobre la autorización, hemos escuchado que ha cumplido con los requisitos y los documentos habilitantes, la competencia del concejo municipal es autorizar, con estas observaciones mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, a favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137.

El señor concejal Abraham Boyotai apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, a favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 570-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los poseionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término



de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0093-M, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010110018000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110018000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, en favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, a favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, a favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaría se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0100-M, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.



El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0100-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Envío de expediente digital de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010131001000 solicitado por la señora Sra. MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, para punto de orden de sesión de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARIA ALICIA CHIMBO LÓPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010131001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, en favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, conforme la normativa vigente.*

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que existe una solicitud de parte de María Chimbo en calidad de posesionaria, del lote Nro. 001, manzana 31, en la avenida Shuar, calle Luciano Trinquero, adjunta todos los documentos personales, certificado de no adeudar, declaración juramentada, están todos los documentos habilitantes de conformidad al artículo 10 de la ordenanza, están los informes técnicos favorables, por lo que es procedente seguir con el trámite de titularización.

El señor alcalde solicita que procedan a emitir alguna sugerencia, observación referente al tema y si no existe, procedan a mocionar la autorización.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, se ha escuchado el informe técnico, jurídico favorable, están todos los documentos adjuntos a la solicitud, con estas observaciones mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, a favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533.

El señor concejal Libio Dahua señala que en el expediente no está la copia de la cedula de los usuarios.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación señala que esta completo los documentos, la copia de la cedula esta adjunta.

El señor concejal Libio Dahua señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.



Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, a favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 571-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales (...); que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en su Artículo 8, señala que los poseionarios de predios urbanos o de

expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA

JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0100-M, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Envío de expediente digital de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010131001000 solicitado por la señora Sra. MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, para punto de orden de sesión de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARIA ALICIA CHIMBO LÓPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010131001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, en favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional***



del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, a favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO SIETE. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación de cada uno de los señores concejales en la sesión; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 148-CM-GADMIPA-2026, siendo las 10:15 am.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 148-2026

RESOLUCIÓN Nro. 567-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, realizada el 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 148, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 568-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter



especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 569-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **No Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DECANTON ARAJUNO, SUJETOS A CODIGO DE TRABAJO. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 570-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán



facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, *informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;* 2. La Jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0093-M, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010110018000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110018000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, en favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y***

Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, a favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 571-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales (...); que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en su Artículo 8, señala que los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de



cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0100-M, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Envío de expediente digital de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010131001000 solicitado por la señora Sra. MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, para punto de orden de sesión de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARIA ALICIA CHIMBO LÓPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010131001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, en favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, a favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, conforme la normativa vigente. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.*

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

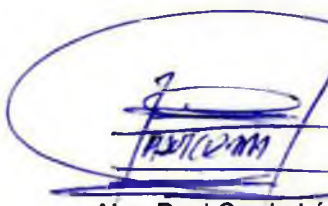

Lcdo. Darwin Tanguila Andy
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 148, realizado el 18 de marzo del 2026.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 148

FECHA: 18 DE MARZO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBA. ORDEN DEL DIA 148	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 147	Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DECANTON ARAJUNO, SUJETOS A CODIGO DE TRABAJO	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000 , a favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600207137	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, a favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500188533	
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	X	✓	✓	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	X	✓	✓	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	X	✓	✓	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	X	✓	✓	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	X	✓	✓	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	X	✓	✓	



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 148

FECHA: 18 DE MARZO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 148

FECHA: 18 DE MARZO DEL 2026

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	13/03/2026 H: 13:18	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	13/03/2026 H: 13:18	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	13/03/2026 H: 13:18	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	13/03/2026 H: 13:18	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	13/03/2026 H: 13:18	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	13/03/2026	



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0093-M
Arajuno, 23 de febrero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010110018000

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DF-2026-0076-M

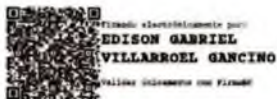
De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110018000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: *"Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)".*

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110018000, en favor de la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, conforme la normativa vigente.

Atentamente,

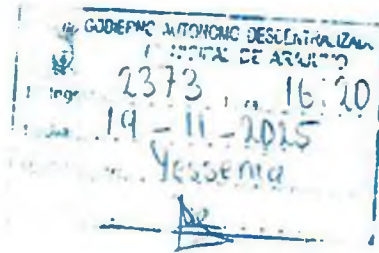


Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

Arajuno, 19 de noviembre de 2025



Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

De mi consideración:

Yo, EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con C.I. 1500207137

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de POSESIONARIO del lote No. 18 Manzana No. 10 ubicado en la calle o AV. VICENTE TANGUILA entre las calles SANTIAGO CALAPUCHA sector BARRIO CENTRAL parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		<u>PABLO LOPEZ</u>	
SUR		<u>PASAJE SIN</u>	
ESTE			
OESTE		<u>AV. VICENTE TANGUILA</u>	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. EVA Andy
C.I.: 1500207137
Contacto: 0999421566



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0076-M

Arajuno, 20 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: Remisión de expediente de titularización administrativa a favor de la señora SRA. EVA ANGELINA ANDY AGUINDA (pago de titularización y alcabalas)

Según sumilla inserta en el sistema documental QUIPUX del Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente

" ADJUNTO EN TITULO DE COBRO POR TITULARIZACION ADMINISTRATIVA Y AVISO DE ALCABALAS"

Se procede a remitir el expediente físico, digital, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora SRA. EVA ANGELINA ANDY AGUINDA

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**PAULINA ISABEL SOTO
NORIEGA**

VALIDAR: Escanear la QR Firmado

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0056-M

Anexos:

- GADMIPA-DF-2026-0056-M

- PAGO TITULARIZACION ADMINISTRA Y ALCABALAS EVA ANDY20260218_16233423 (PDF)

- tit_sra_eva_andy_actualizado.pdf

- 2373_0001.pdf

- informe_juridico_fav_eva_andy.pdf



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0056-M

Arajuno, 09 de febrero de 2026

PARA: Sr. Jaime Henry Cuji Andi
Recaudador Municipal

ASUNTO: ENVIANDO TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN SOLICITADA POR LA SRA. EVA ANGELINA ANDY AGUINDA DE LOTE CON CLAVE CATASTRAL NRO. 160450010110018000, PARA CONTINUAR CON ART. 11 DE LA ORDENANZA VIGENTE.

Se remite el memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0069-M, remitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO en el que indica lo siguiente:

Estimada Directora, remito a Usted el expediente físico, digital, y, el Informe Jurídico Favorable Nro. 011-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora EVA

ANGELINA ANDY AGUINDA, con la finalidad de que su persona en calidad de Directora Financiera del GADMIPA, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, y se proceda con lo pertinente, acorde a los siguientes datos:

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 19-11-2025

Nombre del peticionario: EVA ANGELINA ANDY AGUINDA

Número de cédula del peticionario: 1500207137

Ubicación del bien (dirección): Av. Vicente Tanguila, entre las calles Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa, sector Barrio Central, Parroquia y Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Número de metros cuadrados: 186.30 m²

Número de clave catastral: 160450010110018000

Se solicita que por medio de la Dirección Financiera se requiera a la solicitante la actualización del Certificado Municipal de NO ADEUDAR al Municipio.



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0056-M

Arájuno, 09 de febrero de 2026

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza antes citada, solicito se remita el expediente a Procuraduría Sindica para el trámite respectivo.

Se remite el documento en físico y digital para revisión conocimiento y ejecución según sus competencias

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2026-0069-M

Anexos:

- informe_juridico_fav-_eva_andy.pdf
- 2373_0001.pdf
- tit_sra_eva_andy_actualizado.pdf



Firmado electrónicamente por:
**PAULINA ISABEL SOTO
NORIEGA**

Validar electrónicamente con FirmasAC



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17573

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES ANDY AGUINDA EVA ANGELINA Nº Cedula Identidad 1500207137 Certificado de Votación
--

DOMICILIO Cantón ARAJUNO Parroquia ARAJUNO Calle AV. JUAN AGUINDA Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Clave(s) Catastral(es) 1..... 2..... 3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de Predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto Particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de Presentación Arajuno, 13/11/2025 Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante ANDY AGUINDA EVA ANGELINA
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 13 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR



Arajuno
Española y Plagote

COMUNIDAD INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 11-2025

Certifico, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL 160450010110018000

UBICACIÓN Av. Vicente Tanguila, entre calle Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa.

NÚMERO DE LOTE 018


MANZANA 10

SECTOR 01

El presente certificado se emite en atención al **artículo 9, literal 3 de la Ordenanza Municipal vigente**, como requisito dentro del proceso de **titularización administrativa de bienes inmuebles**.

Se expide a solicitud de parte interesada, para los fines legales correspondientes.

Arajuno, 17 de noviembre de 2025.


Sr. Hugo Lopez Andy
Jefe de Avalúos y Catastros


VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 039-RP-2026

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTO. – La petición realizada por la señora: **EVA ANGELINA ANDY AGUINDA**, de fecha 19 de noviembre de 2025, en la que solicita un certificado de búsqueda de bienes inmuebles a su nombre, ubicada en la Avenida VICENTE TANGUILA y calle SANTIAGO CALAPUCHA en la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, en cumplimiento al Art. 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, me permito informar, que: REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. **NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS** a nombre de: **EVA ANGELINA ANDY AGUINDA**, con Cedula de Identidad; **1500207137** en esta jurisdicción cantonal.

Arajuno, noviembre 19 del 2025.

Dra. Marta Cárvajal T.,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

PROTOCOLO:

2023	16	04	001	P00009
------	----	----	-----	--------

DECLARACION JURAMENTADA

**OTORGADO POR: CALAPUCHA TAPUY BOLIVAR ALFREDO
ANDY AGUINDA EVA ANGELINA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 Copias

En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día miércoles trece de marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí Abogada Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Encargada; según Notaria Primera del Cantón Arajuno, Acción de Personal número 610-UTHPZ-2021, otorgada por el Dr.

1 Pablo López Freire, Director Provincial del Consejo de la Judicatura
2 de Pastaza, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento,
3 a la celebración de la presente, los señores cónyuges: CALAPUCHA
4 TAPUY BOLIVAR ALFREDO, ecuatoriano, mayor de edad, con
5 cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno tres cuatro siete
6 cero dos (1600134702); y; ANDY AGUINDA EVA ANGELINA,
7 ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno
8 cinco cero cero dos cero siete uno tres siete (1500207137),
9 domiciliados en el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, hábiles y
10 capaces para contratar y obligarse, a quien conozco en este acto, doy
11 fe; bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, así
12 como examinado que fue en forma aislada y separada de que
13 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa, me pide que eleve a escritura pública
15 lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** en el Registro de Escritura Pública
16 a su cargo, sirvase insertar una DECLARACION JURAMENTADA, al
17 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. – COMPARECIENTES:**
18 Los comparecientes, por una parte, los señores conyugues: BOLÍVAR
19 ALFREDO CALAPUCHA TAPUY y EVA ANGELINA ANDY
20 AGUINDA, ecuatorianos, con cedulas de ciudadanía N.º 160013470-
21 2 y N.º 150020713-7, mayores de edad, de estado civil casados entre
22 sí, de ocupación jubilado y servidor público, los comparecientes están
23 domiciliados en el lote 18, de la manzana 10, ubicado en la Av. Vicente
24 Tanguila entre las calles Vicente Grefa y Calapucha, barrio central; de
25 la parroquia y cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, en su orden
26 antes descrito, capaz ante la ley para celebrar toda clase de actos y
27 contratos; **SEGUNDA. - DECLARACION JURAMENTADA:** Los
28 comparecientes BOLÍVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY y EVA

1 ANGELINA ANDY AGUINDA, bajo rigor y advertidos de las penas en
2 caso de perjurio, en forma libre y voluntaria declaran: a). - Que son
3 legalmente capaz para contratar y obligarse; b). - Que me encuentro
4 en posesión del predio de manera pacífica e interrumpida con el ánimo
5 de señor y dueño; c). - Que no tengo conflictos de tierras con mis
6 colindantes o con terceros; d). - Que no he sido declarado bajo
7 sentencia ejecutoriada culpable del delito de ocupación, uso ilegal de
8 suelo o tráfico de tierras conforme el Artículo 201 del Código Integral
9 Penal; e). - Que no he sido adjudicatario de tierras del Estado en
10 superficies mayores a la Unidad Productiva Familiar; f). - Que estado
11 en posesión de las tierras por el lapso de 20 años, en el lote 18, de la
12 manzana 10, ubicado en la calle Vicente Tanquino, entre las calles
13 Vicente Grefa y Calapucha, de la parroquia y cantón Arajuno, de la
14 provincia de Pastaza, cuyos linderos y dimensiones detallamos a
15 continuación: Norte: 22,47 m²; SUR 10.50 m², colinda con Pasaje S/N
16 y 8 m² colinda con pasaje S/N; ESTE 6 m² colinda con lote 16;
17 OESTE: 9 m² colinda con Av. Vicente Aguinda. g). - Con el mismo
18 juramento declaro que no tengo escritura del predio; **TERCERA.** - La
19 cuantía por su Naturaleza es INDETERMINADA. Usted señora
20 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su
21 completa validez. Hasta aquí la minuta fielmente transcrita que firma
22 el Abg. Reimundo Wilson Suarez Santi, con Matrícula Profesional 16-
23 2016-29. Los comparecientes autorizan y expresan la incorporación
24 de su información personal obtenida del Sistema Nacional de
25 Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y
26 Cedulación. Para la celebración y estipulación de la presente escritura
27 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
28 leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su

1 contenido, se ratifican y constancia firman conmigo en unidad de acto;
2 de todo lo que también doy fe:

3

4

5



CALAPUCHA TAPUY BOLIVAR ALFREDO

6

C.C.Nro. 1600134702

7

8



9

ANDY AGUINDA EVA ANGELINA

10

C.C. Nro. 1500207137

11

12

13

14



ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

15

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO ENCARGADA

16

Hay firma y sellos. – Se otorgó ante mí. En fe de ello confiero esta

17

PRIMERA COPIA que signo, firmo y sello en el mismo día y lugar de

18

su celebración LA NOTARIA ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE

19

REGALADO. -



Arajuno
Española y Paykita

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 011-GADMIPA-PSM-T.A-2026

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010126008000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 19-11-2025

Nombre del peticionario: EVA ANGELINA ANDY AGUINDA

Número de cédula del peticionario: 1500207137

Ubicación del bien (dirección): Av. Vicente Tanguila, entre las calles Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa, sector Barrio Central, parroquia y cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Número de metros cuadrados: 186.30 m²

Número de clave catastral: 160450010110018000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 19 de noviembre de 2025, la señora EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

"SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesorario del lote No. 18 Manzana No. 10 ubicado en la Calle o Av. Vicente Tanguila, entre las calles Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa, sector Barrio Central.

2. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 19 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 039-RP-2025.

3. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 11-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

"La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". Certifico, en mi calidad



de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010110018000
UBICACIÓN	Av. Vicente Tanguila, entre las calles Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa.
NÚMERO DE LOTE	018
MANZANA	10
SECTOR	01
AVALUO CATASTRAL	\$2.937,32

4. Se cuenta con el levantamiento planimétrico para proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010110018000, de fecha noviembre 2025.
5. Se cuenta con el Informe Nro. 011-UPOT-GADMIPA-2026, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, revisado y aprobado por el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

"2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 10, lote 018, en la calle: Av. Vicente Tanguila, entre las calles Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.



6. Se cuenta con la Solicitud de no Adeudar al Municipio Nro. 17573, de fecha 13 de noviembre del 2025, en el cual menciona que, el recaudador municipal de Arajuno, certifica que a revisado los registros de contribuyentes, la Solicitante ANDY AGUINDA EVA ANGELINA, no adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.
7. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 009-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

"6. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

8. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señora ANDY AGUINDA EVA ANGELINA, otorgada en la Notaría Tercera del cantón Pastaza el 30 de enero del 2026, a cargo de la Dra. Ivonne Catalina Mantilla Gonzales, Notaría Tercera del Cantón Pastaza; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.
9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0039-M. de fecha 03 de febrero de 2026, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -. Procedimiento para la titularización: "[...]. 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sr. Eva Angelina Andy Aguinda.

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

10. **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA**



CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;
- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;
- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;



2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.
3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.
4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. -

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula ($0.15\% * SBU * m^2$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5.00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.



11. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.

"3. Pronunciamento.- En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)"

Desarrollo:

12. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

13. Así también, el artículo 10 ibídem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

14. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

15. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.



Pronunciamento:

16. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamento:

17. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010110018000, solicitado por la ciudadana EVA ANGELINA ANDY AGUINDA, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1500207137, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

18. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.


Particular que comunico para los fines pertinentes.


Abg. Edison Villarroel-García
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL


Elaborado por: Abg. Luis Montalvo – ANALISTA JURÍDICO 1

Revisado por: Abg. Edison Villarroel – PROCURADOR SÍNDICO GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27222	miércoles 18 de febrero de 2026		139.69
Cobrara al Sr. (a).-	EVA ANGELINA ANDY AGUINDA		
El Valor de.-	CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 69/100		
Por Concepto de.-	TITULARIZACION ADMINISTRATIVA	134.69	
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.00	
CLAVE CATASTRAL 1604500110110018000			
_____ JEFE DE RENTAS		 _____ RECAUDADOR	


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27223	miércoles 18 de febrero de 2026		34.37

Cobrara al Sr. (a).- EVA ANGELINA ANDY AGUINDA
El Valor de.- TREINTA Y CUATRO CON 37/100
Por Concepto de.- AVISO DE ALCABALAS PREDIO URBANO

CLAVE CATASTRAL 1604500110110018000

JEFE DE RENTAS


RECAUDADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN **ARAJUNO**



NOTARIA

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS



0000890

Arajuno, a 18 febrero del 2026

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación / Administrativa Urbano: Rural:
 Que otorga: GADMIP- Arajuno Dirección: Arajuno
 A favor de: Andy Aguirre Eva Angelina Calle o Urbanización: Barrio Central
 Situado en la parroquia de: Arajuno No. de lote: L-018
 LINDEROS Y MEDIDAS Valor de la venta: 2937,32
 Superficie que vende: 186,30m2

Norte: 21,70m - L-008 Lopez Grefa Pablo Dionicio / L-014 Lopez Grefa Martha Cecilia
 Sur: 18,70m / 3cm / Pasaje S/N
 Este: 6,00m2 / L-016 Andi Aguirre Marcelina Maria / 3,00m Pasaje S/N
 Oeste: 3,00m Av. Vicente Tanguila

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
Arajuno, a _____ del 20 _____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:
Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP- Arajuno
 A favor de: Andy Aguirre Eva Angelina
 Por el precio de: 2937,32
 Total Municipio: _____ USD \$ 99,37
 Servicio administrativo: _____ USD \$ 5,00
TOTAL USD \$ 34,37



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 039-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor: **EVA ANGELINA ANDY AGUINDA**, casada, con cedula de Ciudadanía Nro. **1500207137**, y manifiesta ser poseionario de un lote de terreno con una superficie aproximada de **186.30m²**, que se encuentra en la manzana Nro. **10**, lote Nro. **018**, ubicado en La Av. **Vicente Tanguila**, y pasaje **s/n**, entre la calle. **Santiago Calapucha** y Av. **Vicente Grefa** en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** Lote 008, **SUR:** Pasaje s/n, **ESTE:** Lote 016, y Pasaje S/N, **OESTE:** Av. Vicente Tanguila, por lo que solicitó una **certificación si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica**. Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: **REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, noviembre 19 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**



INFORME TÉCNICO Nro. 009-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

AVALÚOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: EVA ANGELINA ANDY AGUINDA

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, me permito informar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la Norma Técnica Nacional de Catastros, cuyo artículo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Eva Angelina Andy Aguinda, con fecha 19 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN en la Manzana Nro. 10, lote Nro. 18, ubicada en la calle Vicente Tangula y Calle Santiago Calapucha, Barrio Central.

2. HECHOS OBSERVADOS *IN SITU*

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

- 2.1. **Ubicación:** En la Av. Vicente Tangula y Pasaje S/N. Entre Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa
- 2.2. **Sector / Barrio:** Central.
- 2.3. **Clave catastral:** 160450010110018000
- 2.4. **Área según levantamiento planimétrico:** 186.30 m²



2.5. Linderos:

- 2.5.1. NORTE: Con lote N° 008, en 21.70mts.
- 2.5.2. SUR: Con lote Pasaje S/N en 18.70 y con Pasaje S/N en 3.00mts.
- 2.5.3. ESTE: Con lote N° 016, en 6.00mts y con Pasaje S/N en 3.00mts.
- 2.5.4. OESTE: Con Av. Vicente Tanguila, en 9.00mts.

Del análisis técnico-catastral efectuado, se establece que:

- I. El predio se encuentra físicamente delimitado conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.
- II. La geometría del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.
- III. El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.
- IV. El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio público, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanísticas que impidan su titularización.
- V. La información catastral levantada es consistente con la ocupación física existente en el territorio.

3. CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.



Arajuno, 12 de enero de 2026.

Hugo López
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
GADMIPA



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



INFORME Nro. 011-UPOT-GADMIPA-2025
Arajuno, 24 de noviembre de 2025

Asunto: Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

1.- ANTECEDENTES:

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformativa que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral 1 indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso:

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Eva Angelina Andy Aguinda, con fecha 19 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN de lote Nro. 018, Manzana. Nro. 10, sector 01.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2.-DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 10, lote 018, en la calle: Av. Vicente Tanguila entre: calle Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

ELABORÓ: Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	REVISÓ Y APROBÓ: Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T



Arajuno
Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 11-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". CERTIFICO, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010110018000
UBICACIÓN	Av. Vicente Tanguila, entre calle Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa.
NÚMERO DE LOTE	018
MANZANA	10
SECTOR	01
AVALÚO CATASTRAL	\$ 2.937,32

Arajuno, 17 de noviembre de 2025.



Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros



VISTO BUENO: Arq. Shirley Shiguango
Directora de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 26941	viernes 28 de noviembre de 2025		10.16

Cóbrara al Sr. (a).- EVA ANDY AGUINDA

El Valor de.- DIEZ CON 16/100

Por Concepto de.- APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR



MEMORANDO N° 416-DP-GADMIPA-25

PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR

ASUNTO: En el texto

FECHA: 27 de noviembre del 2015

Señor. Recaudador, por medio del presente solicito el cobro por **APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, DE ACUERDO AL ART. 134 DE LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN Y USO DE GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO,** al Sra. EVA ANGELICA ANDY AGUINDA con número de cedula 1500207137, la suma de \$ 10.16 (DIEZ CON DIECISEIS CENTAVOS).

Atentamente,

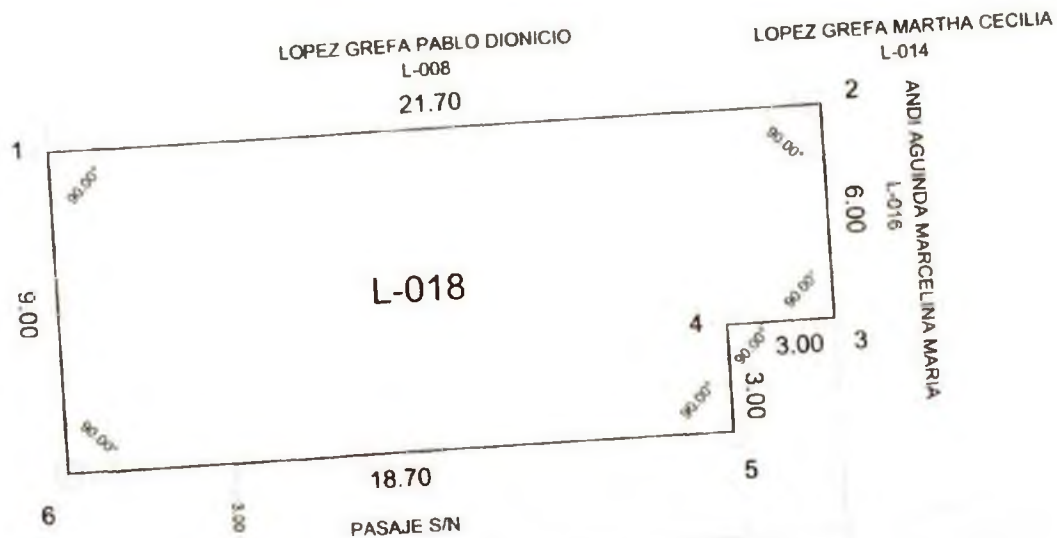

ABQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

Elaborado por: Araceli Andy
Revisado por: Arq. Erik Cacoango



EJE DE AV. VICENTE TANGUILA

7.50



UBICACION:
Esc. 1:200

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO QUE CUMPLE CON LA "ORDENANZA QUE
REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE
BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE
LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA
JURISDICCION DEL CANTON ARAJUNO", A FAVOR DE EVA ANGELINA ANDY
AGUINDA

Clave catastral: 160450010110018000 Area: 186.30 m²
Ubicación: Bano Central Fecha: Noviembre 2025 Escala: 1_200
Parroquia y Canton Arajaño Levanto Top: Christopher Zabala
Provincia de Pastaza

Solicitante:

Reviso:

Elabora:

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868627.70	9863620.89
P2	868649.36	9863622.30
P3	868649.75	9863616.32
P4	868646.75	9863616.12
P5	868646.95	9863613.13
P6	868628.29	9863611.91

UTM WGS84 ZONA 17S

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	21.70	L-008 LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO L-014 LOPEZ GREFA MARTHA CECILIA
SUR	18.70 3.00	PASAJE S/N
ESTE	6.00 3.00	L-016 ANDI AGUINDA MARCELINA MARIA PASAJE S/N
OESTE	9.00	AV VICENTE TANGUILA

Eva Angelina Andy Aguinta
Eva Angelina Andy Aguinta
C.I. 1500207137

Arq. Erik Cacoangio
DIRECCION DE PLANIFICACION

Arq. Santiago Narváez
Arq. Santiago Narváez
MUNICIPALIDAD DE BANO CENTRAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17573

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDY AGUINDA EVA ANGELINA
Nº Cedula Identidad 1500207137
Certificado de Votación

DOMICILIO
Cantón ARAJUNO
Parroquia ARAJUNO
Calle AV. JUAN AGUINDA
Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI NO

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior
Venta de Predios
Nombramientos
Trámite Municipal
Asunto Particular

Fecha de Presentación
Arajuno, 13/11/2025

Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante ANDY AGUINDA EVA ANGELINA
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 13 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)

1 **CODIGO SECUENCIAL: 20261601003P00137**
2 **ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA**
3 **OTORGA: ANDY AGUINDA EVA ANGELINA**
4 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
5 **DI: DOS COPIAS**

6 En la ciudad de Puyo, cantón Pastaza, provincia de
7 Pastaza, República del Ecuador, el día de hoy viernes
8 treinta de enero del dos mil veintiséis, ante mí Doctora
9 Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Tercera del
10 cantón Pastaza, comparece con plena capacidad, libertad
11 y conocimiento, a la celebración de la presente escritura,
12 en calidad de declarante la señora ANDY AGUINDA EVA
13 ANGELINA, por sus propios y personales derechos; a
14 quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su
15 cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agrego al
16 presente instrumento público. La declarante es de
17 nacionalidad Ecuatoriana, de cincuenta y seis años de
18 edad, de estado civil casada, Licenciada, domiciliada en la
19 parroquia Arajuno, cantón Arajuno y provincia de Pastaza,
20 en tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de
21 Pastaza; legalmente capaz para contratar y obligarse.
22 Bajo el consentimiento expreso de la compareciente se
23 obtiene el certificado único de datos personales emitido
24 por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
25 Registro Civil, además solicita que se agregue copia

NOTARIA
CABALLERO
Dra. Ivonne Catalina Mantilla González

1 certificada de la cédula y certificado de votación y demás
2 documentos habilitantes. En cumplimiento de la Ley
3 Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos
4 Personales y su Reglamento General, los datos
5 personales proporcionados en este documento son
6 autorizados por la compareciente a la Notaría para su uso,
7 verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposarán
8 además en los libros de la Notaría Tercera del Cantón
9 Pastaza. Advertida que fue previamente de la gravedad
10 del juramento y de la obligación de decir la verdad con
11 claridad y exactitud, así como bien instruida en el objeto y
12 resultados de esta escritura pública, a la que procede libre
13 y voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública
14 el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es
15 el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
17 DECLARACIÓN JURAMENTADA, al tenor de las
18 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. -
19 Comparece a la celebración de este instrumento público,
20 en forma libre y voluntaria la señora Eva Angelina Andy
21 Aguinda, portadora de la cédula de ciudadanía número
22 uno cinco cero cero dos cero siete uno tres siete, de
23 nacionalidad Ecuatoriana, de cincuenta y seis años de
24 edad, de estado civil casada, de ocupación empleada
25 pública, con celular número 0999421566, y correo

1 electrónico evandy.2015@hotmail.com, domiciliada en la
2 ciudad y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, capaz ante
3 la ley para celebrar toda clase de actos o contratos, sin
4 impedimento alguno, cual en derecho se requiere.
5 SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. La
6 compareciente inteligenciada y advertida de las penas por
7 el delito de perjurio y la gravedad del juramento, en forma
8 libre y voluntaria declara: a) Que me encuentro en
9 posesión pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y
10 dueño por más de cinco años atrás a la presente fecha,
11 del lote de terreno urbano signado con el número 18,
12 Manzana número 10, ubicado en la calle Vicente Tanguila,
13 entre las calles Vicente Grefa y Santiago Calapucha,
14 sector Barrio Central, parroquia y cantón Arajuno,
15 provincia de Pastaza; lote de terreno de una cabida de
16 186.30 m2 aproximadamente; b) Que desconozco la
17 existencia de título inscrito sobre el predio que me
18 encuentro en posesión; c) Declaro que el predio no se
19 encuentra en litigio civil o penal. TERCERA: CUANTÍA.-
20 Por su naturaleza la cuantía es INDETERMINADA. Usted
21 Señora Notaría sírvase incorporar las demás formalidades
22 de estilo para la validez del presente instrumento público.
23 Hasta aquí la minuta suscrita por el Abogado Jonathan
24 Silva, Profesional con matrícula número 16-2017-20 del
25 Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos

1 y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura
2 pública con todo el valor legal, y que la compareciente
3 acepta en todas y cada una de sus partes. Para la
4 celebración de la presente escritura se observaron los
5 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída
6 que le fue íntegramente a la compareciente, se afirma y
7 ratifica conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
8 en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cuanto doy fe. -

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18



ANDY AGUINDA EVA ANGELINA

C. C. No: 1500207137

DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0100-M

Arajuno, 26 de febrero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Envío de expediente digital de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010131001000 solicitado por la señora Sra. MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, para punto de orden de sesión de Concejo Municipal.

Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARIA ALICIA CHIMBO LÓPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010131001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: "*Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)*".

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010131001000, en favor de la señora MARIA ALICIA CHIMBO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, conforme la normativa vigente.

Atentamente,


Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
Validar electrónicamente con FirmadE

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0077-M

Arajuno, Pz. de ... de 2023.

Logo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.



De mi consideración:

Yo, Mona Milou Chumbo Lopez con C.I. 1500199333

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesoria del lote No. 001 manzana No. 31 ubicado en la calle o AV. Shuar entre las calles Av. Luciano Tanguila sector parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

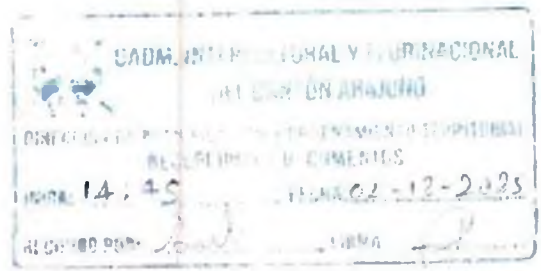
INFORMACIÓN DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACION
NORTE	12.78 9.13	Av. Luciano Tanguila D. Roque Volante	
SUR	19.50	L-013	
ESTE	31.54	L-002	
OESTE	30.12	Calle Shuar	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

atentamente,

Mona Milou Chumbo Lopez
Sr. Mona Chumbo Lopez
C.I: 1500199333
Contacto:





Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0058-M

Arajuño, 09 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: Remisión de expediente de titularización administrativa a favor de la Sra.
MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ (NO acude a realizar el pago)

Según sumilla inserta en el sistema documental QUIPUX del Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente:

"EL CONTRIBUYENTE NO ACERCADO A CANCELAR, UNA VEZ CUMPLIDO LOS 10 DIAS REMITO EL ARCHIVO FISICO"

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente de la señora: **MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ**

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0037-M

Anexos:

- titularizacion_de_maria_alicia_chimbo_lopez_20260121_10164953_01.pdf
- 1001_mz31_maria_chimbo.dwg
- req_informe_juridico_dpyot.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0019-m.pdf
- inf_jur_favorable_004_gadmipa_psm_ta_2026_escaneado.pdf



Firmado electrónicamente por:
PAULINA ISABEL SOTO NORIEGA
Validar electrónicamente con FIRMAC



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0077-M
Arajuno, 24 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: Remisión de expediente de titularización administrativa a favor de la señora
Sra. MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ (pago de titularización y alcabalas)

Según sumilla inserta en el sistema documental QUIPUX del Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente

" POR MEDIO DEL PRESENTE, ADJUNTO EL TITULO DE COBRO POR TITULARIZACION ADMINISTRATIVA Y AVISO DE ALCABALAS"

Se procede a remitir el expediente físico, digital, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora Sra. MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
PAULINA ISABEL SOTO NORIEGA
Validar electrónicamente con Firmado

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0058-M

Anexos:

- GADMIPA-DF-2026-0058-M
- PAGO DE TITULARIZACION MARIA ALICIA CHIMBO_0002 (PDF)
- inf_jur_favorable_004_gadmipa_psm_ta_2026_escaneado.pdf
- hojs_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0019-m.pdf
- req_informe_juridico_dpyot.pdf
- l001_mz31_maria_chimbo.dwg
- titularizacion_de_maria_alicia_chimbo_lopez_20260121_10164953_01.pdf



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0045-M

Arajuno, 26 de enero de 2026

PARA: Sra. Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
Directora Financiera

ASUNTO: REMITO INFORME JURIDICO FAVORABLE No.
004-GADMIPA-PSM-T.A-2026, EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL
ACORDE A LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN
ADMINISTRATIVA VIGENTE, SOLICITADA POR LA SRA. MARIA
ALICIA CHIMBO LOPEZ.

Estimada Directora, remito a Usted el expediente físico, digital, y, el Informe Jurídico Favorable Nro. 004-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ, con la finalidad de que su persona en calidad de Directora Financiera del GADMIPA, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, y se proceda con lo pertinente, acorde a los siguientes datos:

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 28-11-2025

Nombre del peticionario: MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ

Número de cédula del peticionario: 1500189533

Ubicación del bien (dirección): Av. Luciano Trinquero, entre calle Shuar y Av. Roque Volante

Número de metros cuadrados: 764.67 m²

Número de clave catastral: 160450010131001000

Se solicita que por medio de la Dirección Financiera se requiera a la solicitante la actualización del Certificado Municipal de NO ADEUDAR al Municipio.

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza antes citada, solicito se remita el expediente a Procuraduría Sindica para el trámite respectivo.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0045-M

Arajuno, 26 de enero de 2026

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2026-0019-M

Anexos:

- titularizacion_de_maria_alicia_chimbo_lopez_20260121_10164953_01.pdf
- 1001_mz31_maria_chimbo.dwg
- req_informe_juridico_dpyot.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0019-m.pdf
- inf_jur_favorable_004_gadmipa_psm_ta_2026_escaneado.pdf

Copia:

Sr. Ing. Ivan William Molina Manyá - **Alcalde Encargado** / Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA** /

Funcionarios que participaron en este documento.		
Realizado por:	Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe	Analista Juridico



Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
Validar Documento con FIRMADO



INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 004-GADMIPA-PSM-T.A-2026

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010131001000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 28-11-2025

Nombre del peticionario: MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ

Número de cédula del peticionario: 1500189533

Ubicación del bien (dirección): Av. Luciano Triguero, entre calle Shuar y Av. Roque Valiente

Número de metros cuadrados: 764,67 m²

Número de clave catastral: 160450010131001000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 28 de noviembre de 2025, la señora María Alicia Chimbo López con cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

"SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Poseedora del lote No. 001 Manzana No. 31 Ubicada en la calle a Av. Shuar entre las calles Av. Luciano Triguero (...)"

Documento que es sumillado por la Máxima Autoridad, con fecha 03-12-2025, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, disponiendo al Arq. Erik Cocabango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente: "PLANIFICAR Y ATENDER LA SOLICITUD (...)"

2. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 28 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 044-RP-2025.
3. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 28-2025, de fecha 1 de diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

"La Oficina de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al numeral 3 del art. 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, CERTIFICÓ en el caso de la Srta. Alicia Chimbo López y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para tramite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010131001000
UBICACIÓN	Av. Luciano Triguero, entre calle Shuar y Av. Roque Valiente
NÚMERO DE LOTE	001
MANZANA	31



SECTOR: 21
AVANZO CATASTRAL: \$ 38.799.181,00

- Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señora María Alicia Gómez López, otorgada en la Notaría Primera del cantón Arajuño, a cargo de la Ab. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaría Primera del cantón Arajuño, documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUÑO.
- Se cuenta con el informe Nro. 023-UPOT-GADMIPA/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha - Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y el Arq. Erik Caccaniga, Director de Planificación y O-T respectivamente, documento que, en parte pertinente señala:

2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el FOLIO FUGI se informa que el predio ubicado en el sector 21, parroquia 21, lote 001, en la calle Av. Luciana Triguero, entre calle Stalin y Av. Roque Votante, no se encuentra planificado y proyectado ningun plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha, **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSION Y/O RECOMENDACION:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo, con lo que se recomienda continuar con el trámite procesal en trámite.

- Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 012-GADMIPA-AC-ACFE-TT/2025, de fecha 12 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

3.1.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De los datos que me ha facilitado mantiene la posesión material, jurídica, física y continua de dicho inmueble, perteneciente a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumplimiento la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio, bien inmueble no se han observado observaciones técnicas ni reclamos por parte de las comarcas y otras dependencias municipales. De esta forma, no se evidencian incumplimientos de orden técnico ni superposición realtiva que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4.- CONCLUSION

En virtud del análisis técnico catastral realizado, y dentro del ámbito de mi competencia, se concluye que el bien inmueble objeto de presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios** de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal, y de la categoría parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuño, que lo que es legalmente así se concluye con el presente informe administrativo correspondiente. (L) (L)

- Se cuenta con el levantamiento planimétrico del predio con clave catastral 160450010131001000 de fecha Diciembre 2025; mismo que cumple con la "Ordenanza" que



regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno" a favor de María Alicia Chimbo López.

8. Mediante Memorando No. GADMIFA-DPOT-2026-0019-M, de fecha 21 de enero de 2026, el Aca. Erik Caccango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIFA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

Tramite que muy comedidamente SOLICITA continuar con el proceso pertinente, conforme al art. 16.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expone lo siguiente:

Art. 16.- Procedimiento para Titularización (L.O.). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acredite el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Pido su efecto remita el expediente completo en físico, original y digital escaneado del proceso de titularización solicitada por la Srta. María Alicia Chimbo López (L.O.).

Al respecto, me permite manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

9. ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cédula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúes y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;
- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;
- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.



Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionalmente la planimetría del terreno con su normativa del caso.
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.
3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.
4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. -

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cedula del peticionario
- Ubicación de bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0,15\% \cdot SBU \cdot m^2 \text{ del área de terreno})$ este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00), y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a los alcabala.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiarios.

10. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.



"3. Pronunciamiento.- En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD, para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrales a nombre de la entidad municipal (...)"

Desarrollo:

11. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa.

12. Así también, el artículo 10 ibidem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

13. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideraran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

14. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la Titularización Administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

15. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

16. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización o adjudicación Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010131001000, solicitado por la ciudadana María Alicia Chimbo López, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1500189533, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.



Arajuño

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURILINGÜE

17. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización o adjudicación administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Mg. Edison Villarroel Ganado
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
GADMIPA**



Elaborado por: [Firma]

Revisado y aprobado por: [Firma]



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0019-M

Arajuno, 21 de enero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: ENVIANDO TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN SOLICITADA POR LA SRA. MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ DE LOTE CON CLAVE CATASTRAL Nro. 160450010131001000, PARA CONTINUAR CON EL ART. 10 DE LA ORDENANZA VIGENTE.

De mi consideración:

Apreciado compañero. Un cordial saludo de parte de quién suscribe el presente documento. En atención a gentil disposición en comentario inserta mediante quipux lo siguiente: "PLANIFICAR Y ATENDER LA SOLICITUD" en respuesta a solicitud de titularización administrativa por la Sra. María Alicia Chimbo López, del lote L-001, manzana 31, sector 01, con clave catastral Nro. **160450010131001000**, ubicado en la Calle Shuar y Av. Roque Volante. Cuyos documentos según el art. 9 Requisitos, ingresa lo siguiente al departamento de Planificación:

- 1.- Solicitud al Señor alcalde y documentos personales (copia de cédula)
- 2.-Certificado de No Adeudar.
- 3.- Certificado de Avalúos y Catastros que el bien se encuentra singularizado y Catastrado.
- 4.-Certificado de búsqueda del registro de la propiedad, de que el lote debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica.
- 5.- Declaración juramentada.

Con la verificación y cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, la dirección de Planificación ha dado cumplimiento al art. 10.- Procedimiento para la Titularización de la "Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno" en los numerales 1 y 2, con los siguientes documentos:

- 1.- Informe de la dirección de Planificación mediante documento **INFORME Nro.023-UPOT-GADMIPA-2025**, con respecto a que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo. Y levantamiento planimétrico aprobado por el departamento de Planificación.



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0019-M

Arajuño, 21 de enero de 2026

2.- Informe motivado del área de avalúos y Catastros mediante documento INFORME TÉCNICO Nro. 012-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026.

Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10 .- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 .-Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- *La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.* 4.- *Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.*"

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. María Alicia Chimbo López.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-2413-E

Anexos:

- 1001_mz31_maria_chimbo.dwg
- titularizacion_de_maria_alicia_chimbo_lopez_20260121_10164953_01.pdf



Firmado electrónicamente por:
**ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS**
Validar documento con FirmadC



INFORME TÉCNICO Nro. 012-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

AVALÚOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno", me permito informar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c) establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la Norma Técnica Nacional de Catastros, cuyo artículo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante **RESOLUCION Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la institución, así como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, a la señora(a) María Alicia Chimbo Lopez, con fecha 28 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESION en la Manzana Nro. 31, lote Nro. 001, ubicada en la Calle Shuar y Av. Luciano Trinquero, Barrio Las Palmas.

2. HECHOS OBSERVADOS *IN SITU*

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

- 2.1. **Ubicación:** En la Av. Luciano Trinquero entre calles Shuar y Av. Roque Volante
- 2.2. **Sector / Barrio:** Las Palmas.
- 2.3. **Clave catastral:** 160450010131001000
- 2.4. **Área según levantamiento planimétrico:** 764.67 m²



Arajuño

GOBIERNO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PATRIMONIAL

2.5. Linderos:

- 2.5.1. **NORTE:** Con Longitud de arco en 3.92mts, con Av. Luciano Trinquero en 6.81mts, con Longitud de arco en 7.23mts y Av. Roque Volante en 5.64mts
- 2.5.2. **SUR:** Con lote 013 en 19.50mts
- 2.5.3. **ESTE:** Con lote N° 002 en 34.26mts
- 2.5.4. **OESTE:** Con calle Shuar en 38.00mts.

Del análisis técnico-catastral efectuado, se establece que:

- i) El predio se encuentra físicamente delimitado conforme al levantamiento planimétrico georeferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.
- ii) La geometría del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.
- iii) El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.
- iv) El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio público, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanísticas que impidan su titularización.
- v) La información catastral levantada es consistente con la ocupación física existente en el territorio.

3. CONSTATAción DE LA POSESIÓN

Se constata que esta solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado y dentro del ámbito de sus competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios** de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.



Arajuño, 12 de enero de 2026.

Hugo Lopez

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
GADMIPA



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



INFORME Nro. 023-UPOT-GADMIPA-2025
Arajuno, 12 de diciembre de 2025

Asunto: Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

1.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformativa que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno;** y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral 1 indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) María Alicia Chimbo López, con fecha 02 de diciembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN de lote Nro. 001, Manzana, Nro. 31, sector 01.



Arajuño

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACION 2023-2027






2.-DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 31, lote 001, en la calle: Av. Luciano Trinquero, entre calle Shuar y Av. Roque Volante., no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

ELABORÓ: Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	REVISÓ Y APROBO: Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T
	 



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27241	lunes 23 de febrero de 2026		557.86

Cóbrara al Sr. (a).- MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ

El Valor de.- QUINIENTOS SINCuenta Y SIETE CON 86/100

Por Concepto de.- TITULARIZACION ADMINISTRATIVA 552.86

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 5.00

CLAVE CATASTRAL 160450010131001000

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27242	lunes 23 de febrero de 2026		199.00

Cóbrara al Sr. (a).- MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ

El Valor de.- CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 00/100

Por Concepto de.-	IMPUESTO ALCABALAS	194.00
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.00

CLAVE CATASTRAL 160450010131001000

SEGÚN TITULO 882

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR

NOTARÍA

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS

ESPECIE VALORADA
USD. 2.00

0000882

Arajuño, a 23 / 02 del 20 26

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación Administrativa Urbano: x Rural: _____
 Que otorga: GADMIP - Arajuno Dirección: Arajuño
 A favor de: Chimbo Lopez Maria Alicia Calle o Urbanización: Av. Luciano Trinquero
 Situado en la parroquia de: Arajuño No. de lote: 2-001
 LINDEROS Y MEDIDAS Valor de la venta: 38799,18
 Superficie que vende: 764,67 m²

Norte: 3,92 m² longitudinal de arco / 6,21 m² Av. Luciano Trinquero / 7,23 m² longitudinal arco / 5,64 Av. Bas. Ustari
 Sur: 19,50 m² L-013 / Perez Acesta Fausto Misael.
 Este: 34,26 m² L-002 / Celda Shiguanga Romulo
 Oeste: 38,00 m² Calle Shucu

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
Arajuño, a _____ del 20 _____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:
Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP - Arajuno
 A favor de: Chimbo Lopez Maria Alicia
 Por el precio de: 38799,18
 Total Municipio: _____
 Servicio administrativa: _____

	USD. \$	<u>38799</u>
	USD. \$	<u>500</u>
TOTAL	USD. \$	<u>39299</u>



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 044-RP-2025

**LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO**

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor: **MARÍA ALICIA CHIMBO LÓPEZ**, casada, con cedula de Ciudadanía Nro. **1500189533**, y manifiesta ser poseionario de un lote de terreno con una superficie aproximada de 764.67m², que se encuentra en la manzana Nro. 31, lote Nro. 001, ubicado en La Calle Shuar, Av. Luciano Trinquero, Av. Roque Volante esquina en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** Av., Luciano Trinquero y Av. Roque Volante **SUR:** Lote 013, **ESTE:** Lote 002, **OESTE:** Calle Shuar, por lo que solicitó una **certificación si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica**. Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: **REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, noviembre 28 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TITULO	PARTIDA	VALOR
Nº 27110	martes 20 de enero de 2026	16.96

Cóbrara al Sr. (a).- MARIA ALICIA CHIMBO
El Valor de.- DIECISEIS CON 96/100
Por Concepto de.- APROBACION DE LA PLANIMETRIA

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR



Arajuno
Ciudad Municipal Intercultural y Plurinacional

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 28-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". CERTIFICO, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL 160450010131001000

UBICACIÓN Av. Luciano Trinquero, entre calle Shuar y Av. Roque Volame

NÚMERO DE LOTE 001

MANZANA 31

SECTOR 01

AVALÚO CATASTRAL \$ 38.799,18

Arajuno, 1 de diciembre de 2025.

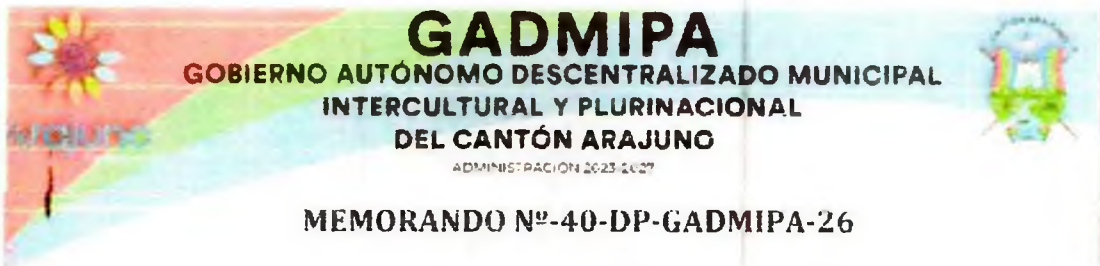


Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BIENO: Arq. Erick
Director de Planificación Gadmipa



Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy




PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR

ASUNTO: En el texto

FECHA: Enero 19 del 2026

Señor(a) Recaudador, por medio del presente solicito el cobro de, **APROBACION DE LA PLANIMETRIA**, de acuerdo al Art. 27 de la **REFORMA A LA ORDENAZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTON ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO**, a la Sra. Maria Alicia Chimbo López con numero de cedula, 1500189533, la suma de \$ 16.96 (DIESEISES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

Atentamente,


ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

Elaborado por: Sonia Cerda A.
Revisado por: Arq. Erik Cacoango

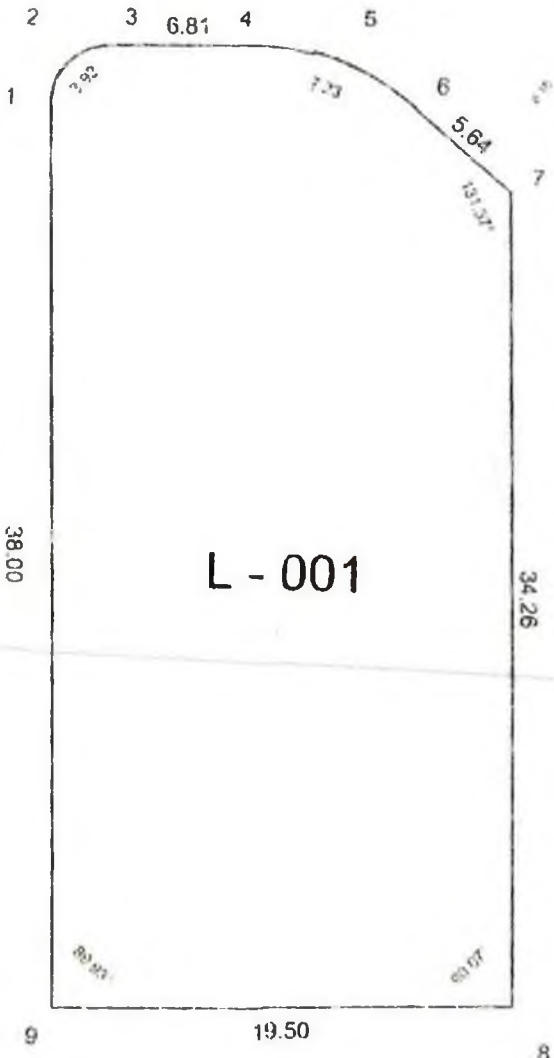


AV. LUCIANO TRINQUERO

AV. ROQUE VOLANTE

CALLE SHUAR

CERDA SHIGUANISO ROMULO



L - 001

L-013

PEREZ ACOSTA FAUSTO MISAEL



Lote

UBICACION

Esc. 02

CUADRO DE COORDINADAS		COORDINADAS	
VERT	LONGITUD (m)	VERT	COORDINADAS
1	7,90	1	LONGITUD DE ARZU
2	6,61	2	AV. DR. PABLO INFANTE RO
3	7,23	3	LONGITUD DE ARZU
4	6,64	4	AV. ROQUE VOLANTE
5	7,50	5	LIND. BENIGNO ACOSTA Y AUSTO MORA
6	74,76	6	LIND. CERDA SANCHEZ Y R. WILD
7	72,30	7	CALLE SHIPP

VERT	X	Y
1	8 747 000 000	8 000 000 000
2	8 747 000 000	8 000 000 000
3	8 747 000 000	8 000 000 000
4	8 747 000 000	8 000 000 000
5	8 747 000 000	8 000 000 000
6	8 747 000 000	8 000 000 000
7	8 747 000 000	8 000 000 000
8	8 747 000 000	8 000 000 000
9	8 747 000 000	8 000 000 000
UTM 18QUBA 2754 175		

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO QUE CUMPLE CON LA ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCION DEL CANTON ARAJUNO A FAVOR DE MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ

Clave catastral 1694500 013 1001000

Area 264,67 m2

Ubicacion Barrio Las Palmas
Parroquia y Canton Arajuno
Provincia De Pastaza

Fecha Diciembre 2025 Estado 1_300

Elaboro Ing. Christopher Zaldívar

Selecciono

Aprobó

Elaboro

Maria Alicia Chimbo Lopez
C.I. 1590189613

Ing. Erik Carrasco

Ing. Santiago Narvaez



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17619

Señor:

RECAUDADOR MUNICIPAL

Ciudad.-

Sírvase conferirme una CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES CHIMBO LOPEZ MARIA ALICIA Nº Cedula Identidad 1500189533 Certificado de Votación
--

DOMICILIO Cantón ARAJUNO Parroquia ARAJUNO Calle ROQUE VOLANTE Nacionalidad ECUATORIANO
--

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--

Clave(s) Catastral(es) 1..... 2..... 3.....
--

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de Predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto Particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de Presentación Arajuno, 28/11/2025 Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES, El Solicitante CHIMBO LOPEZ MARIA ALICIA No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 28 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR



1 **PROTOCOLO**

2026	16	04	001	P00003
------	----	----	-----	--------

3
4 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

5
6 **OTORGADO POR: CHIMBO LOPEZ MARIA ALICIA**

7
8 **CUANTÍA : INDETERMINADA**

9
10 **DI: DOS COPIAS**

11
12 En el cantón Arajuno y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy
13 día jueves ocho de enero del año dos mil veintiséis, ante mí Abogada
14 Mgtr. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO: Notaria Primera del Cantón
15 Arajuno Encargada, con Acción de Personal número 135-upthz-2024-
16 mb, de marzo 19 de 2024, otorgado por el Mgs. Glayton Carrasco Meza,
17 Director provincial del Consejo de la Judicatura de Pastaza. Comparece
18 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración del
19 presente instrumento por sus propios y personales derechos la señora:
20 **CHIMBO LOPEZ MARIA ALICIA**, portador de la cédula de ciudadanía
21 número uno cinco cero cero uno ocho nueve cinco tres tres
22 (1500189533), de estado civil viuda, de 68 años de edad, de ocupación
23 ama de casa, domiciliada en el barrio San Pedro, Cantón Arajuno,
24 provincia de Pastaza, con teléfono número cero nueve ocho uno tres
25 tres cuatro seis seis uno, correo electrónico chimboalicia73@gmail.com.
26 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
27 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
28 identificación. Bajo el consentimiento expreso de la compareciente se

A.P.

1 obtiene el certificado único de datos personales emitido por el Sistema
2 Nacional de Identificación Ciudadana Registro Civil, además solicita que
3 se agregue copia certificada de la cédula y demás documentos
4 habilitantes. En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de
5 Protección de Datos Personales y su Reglamento General, los datos
6 personales proporcionados en este documento son autorizados por la
7 compareciente a la Notaria para su uso, verificación, tratamiento y
8 archivo, los cuales reposarán además en los libros de la Notaria.
9 Advertida la compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados
10 de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y
11 separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
12 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa, me pide que eleve
13 a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el
14 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una
15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, contenida en las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la
17 celebración de la presente Declaración Juramentada por sus propios
18 derechos, el señor postulante **CHIMBO LOPEZ MARIA ALICIA**,
19 portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero uno
20 ocho nueve cinco tres tres (1500189533), de estado civil viuda, de 68
21 años de edad, de ocupación ama de casa, domiciliada en el barrio San
22 Pedro, Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con teléfono número cero
23 nueve ocho uno tres tres cuatro seis seis uno, correo electrónico
24 chimboalicia73@gmail.com. capaz ante la ley para celebrar toda clase
25 de actos o contratos, sin impedimento alguno, cual en derecho se
26 requiere. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo, **CHIMBO**
27 **LOPEZ MARIA ALICIA**, inteligenciado y advertido de las penas por el
28 delito de perjurio y la gravedad del juramento, en forma libre y voluntaria
29 declaro: a) Que me encuentro en posesión pacífica e ininterrumpida con

1 ánimo de señor y dueño por más de 45 años atrás a la presente fecha,
2 del lote de terreno urbano signado con el No.001, Manzana No. 31,
3 ubicado en la calle Shuar y Luciano Trinquero, Avenida Perimetral Roque
4 Volante, del cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, lote de terreno
5 urbano de una cabida de 761,62 m2. Aproximadamente. b) Que
6 desconozco la existencia de título inscrito sobre el predio que me
7 encuentro en posesión; c) Declaro que el predio no se encuentra en litigio
8 civil o penal. **TERCERA: CUANTÍA.** -Por su naturaleza la cuantía es
9 **INDETERMINADA. CUARTA: TRAMITE.** - El trámite de la presente es
10 Voluntario, con fines administrativos. Usted señora Notaria se servirá
11 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
12 instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública se
13 observaron los preceptos legales vigentes; y leída que fue a la
14 compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica y para
15 constancia firma conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy
16 fe: **FIRMAN:**

17
18 *Maria Alicia Chimbo Lopez*
MARIA ALICIA CHIMBO LOPEZ

19 **C.C.Nro. 1500189533**

20
21
22 **ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO**

23 **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO (E).** - Hay
24 firma y sello. - Se otorgó ante mí. - En fe de ello confiero esta **PRIMERA**
25 **COPIA** que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.
26 - **LA NOTARIA (E) ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.**

A.P.

